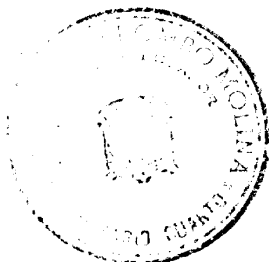




R. P. M.
M. Roberto Pombo Molina
Notario
Machala-Ecuador



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA ASESORIA TÉCNICA E
INGENIERIA ASTEINGS S.A. INTERVINIENTES:
LOS SRES.- ING. FERNANDO ARTURO ZÚÑIGA
BONIFAZ Y RUBEN FABRICIO ZÚÑIGA BONIFAZ.-**

***CUANTIA: \$ 800,00* DOLARES AMERICANOS.-**

#####

#####

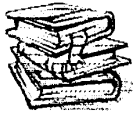
En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Jueves Seis de Septiembre del año dos mil uno; ante mi, ABOGADO ROBERTO POMBO MOLINA Notario Público Cuarto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, **LOS SOCIOS SRES** Ing. **Fernando Arturo Zúñiga Bonifaz de estado civil casado, de Profesión Ingeniero Eléctrico; Rubén Fabricio Zúñiga Bonifaz, de estado civil soltero.**

Los comparecientes: Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Pasaje y de paso por esta ciudad de Machala, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:=====

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras pública a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: -----

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, estado civil, domicilios y nacionalidad son las que se expresan a continuación: Ing. Fernando Arturo Zúñiga Bonifaz de estado civil casado; Sr.- Rubén Fabricio Zúñiga Bonifaz de estado civil soltero, domiciliados en

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



R. P. M.
Abg Roberto Puma
Notario
Machala-Ecuador

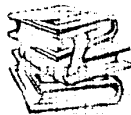
1 la ciudad de Pasaje, y de tránsito por esta ciudad de Machala, de nacionalidad
2 ecuatoriana. **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales
3 aludidos anteriormente han aprobado el siguiente estatuto que forman parte
4 integrante del contrato social de la compañía anónima. **ASESORIA TECNICA E**
5 **INGENIERIA ASTEINGSA S. A. ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**
6 **ASESORIA TECNICA E INGENIERIA ASTEINGSA S. A.=====**
7 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
8 **CAPITAL, Y ACCIONES.=====**
9 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía es ASESORIA TECNICA E
10 INGENIERIA ASTEINGSA S. A. ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la
11 compañía es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá como
12 objeto principal, prestar el servicio de construcción, distribución, Asesoría, y
13 mantenimiento de Redes Eléctricas y Telefónicas; La selección, evaluación y
14 capacitación de mano de obra calificada en todas las áreas relacionadas con
15 Redes Eléctricas y Telefónicas; La Selección y evaluación de personal, en el
16 servicio de computación y procesamiento de datos; prestación de servicios de
17 procesamiento de datos; análisis, desarrollo, implementación de sistemas, de
18 prestación de servicios de computación y electrónicos.- La industrialización y
19 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional
20 como en el extranjero: La captura e industrialización de productos del mar, de los
21 ríos y lagos y su comercialización ; La construcción de plantas procesadoras de
22 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; Arrendamiento de
23 bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,
24 pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la
25 construcción de toda clase de edificios, viviendas residenciales, centros
26 comerciales, condominios, fábricas industriales; Efectuar proyectos de desarrollo
27 =====



R. P. II.
Abg. Roberto Pombo
Notario
Machala-Ecuador

1 urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas,
2 públicas y semipúblicas; También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas,
3 canteras y yacimientos, arenas arcillas o similares, minerales ferrosos y no
4 ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los
5 mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por
6 objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación
7 de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
8 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
9 terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
10 pesada para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de
11 gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y
12 demás derivados del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la
13 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios
14 para repuestos y vehículos; La construcción de plantas procesadoras de alimentos
15 y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; A la actividad
16 mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
17 representantes de personas naturales y jurídicas; A ser distribuidor, agente
18 representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o
19 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer
20 toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo A la
21 importación, comercialización y distribución de toda clase de artículos de:
22 ferretería, eléctricos, telefónicos y sistemas de computación.-Prestar servicios de
23 corte y reconexión de energía eléctrica.- Suministros e instalación de sistemas de
24 refrigeración y aire acondicionados.- Servicios de limpieza y mantenimiento de
25 edificios, centros comerciales, urbanizaciones, entidades públicas, privadas y
26 semipúblicas. La compañía para cumplir con su objeto podrá celebrar toda clase
27 de actos y contratos permitidos por las leyes.=====

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO
MACHALA



R. P. D.
Hoy. Roberto Santa Rosa
Notario
Machala - Ecuador

1 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón
2 Machala Provincial de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer
3 sucursales dentro del País o fuera de él.=====

4 **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
5 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía
6 en el Registro Mercantil.=====

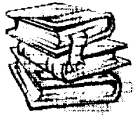
7 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social de la compañía es OCHOCIENTOS
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
9 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una,
10 numeradas del cero cero cero uno a la OCHOCIENTAS inclusive. Cada acción de
11 un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
12 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
13 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones
14 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
15 Presidente Ejecutivo y Gerente General.=====

16 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las
17 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
18 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionista.=====

19 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un
20 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
21 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.=====

22 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
23 **REPRESENTACIÓN.**=====

24 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
25 Accionistas y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General,
26 quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen
27 el estatuto.=====



R. P. H.
Abg. Roberto Pombo
Notario
Machala-Ecuador

1 **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del
2 Gerente General individualmente, en todos sus negocios y operaciones. =====

3 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**=====

4 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
6 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,
7 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. =====

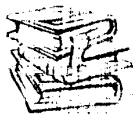
8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará
9 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la
10 forma y con los requisitos que determine la Ley =====

11 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
12 individualmente para las sesiones de la Junta General de accionistas pero su
13 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. =====

14 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
15 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
16 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
17 nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
18 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
19 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los
20 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
21 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
22 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
23 bajo la pena de nulidad. =====

24 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse
25 constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los
26 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.
27 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de

ABG. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



R. P. M.
Roberto Lima
Notario
Michael Benavides

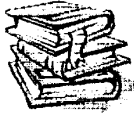
1 accionistas presente. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
2 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
3 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien
4 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se
5 hará de conformidad con la Ley.=====

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en
7 las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
8 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente
9 General, y el comisario no podrán tener esta representación.=====

10 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se
11 reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta
13 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
14 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo del presente
15 estatuto.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo
16 resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus
17 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
18 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.=====

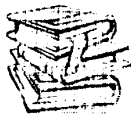
19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el
20 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario.
21 De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en
22 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al
23 efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,
24 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.=====

25 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución
26 de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
27 Capital pagado concurrente a la sesión.=====



- 1 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
2 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar
3 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando
4 estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
5 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios
6 y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y
7 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso
8 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo
9 de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del
10 fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
11 disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
12 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario;
13 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos
14 con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada
15 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
16 Compañías.=====
- 17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
18 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo,
19 y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
20 reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
21 General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que
22 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
23 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
25 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
26 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará a los liquidadores principal y
27 =====

AE. BERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



R. P. M.
Roberto Lanza
Notario
Guayaquil - Ecuador

1 suplente y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
2 compañía o quien haga sus veces =====

3 **C A P I T U L O Q U I N T O .- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL**
4 **GERENTE GENERAL.=====**

5 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo y el Gerente General
6 de la compañía accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de
7 Accionista, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente

8 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El presidente Ejecutivo de la compañía tendrá
9 las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Junta
10 Generales de Accionistas; b) Firmar los Títulos o los certificados de acciones en
11 unión con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General -
12 Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo
13 a las directrices de la Junta General.=====

14 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General de la compañía tendrá las
15 siguientes atribuciones: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía individualmente; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
17 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; c) Llevar el libro de acciones y
18 accionistas de la compañía; d) Preparar los informes, balances, inventarios y
19 cuentas.=====

20 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO .-** La Junta General de Accionistas nombrará
21 un comisario, el cual durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
22 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.=====

23 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES .-** El
24 capital lo suscriben de la siguiente manera: El señor Fernando Arturo Zúñiga
25 Bonifas suscribe setecientas noventa y nueve acciones de un dólar cada una y el
26 señor Rubén Fabricio Zúñiga Bonifáz suscribe una acción de un dólar cada una,
27 pagando cada uno el veinticinco por ciento en numerario de acuerdo al Certificado



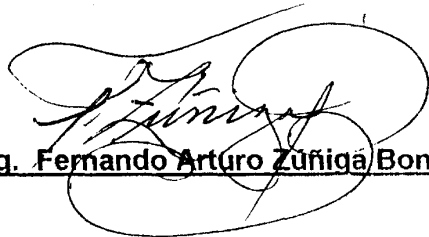
R. P. D.
Ab. Roberto Pombo Molina
Notario
Machala-Ecuador

1 de Integración de Capital que se incorpora como habilitante. El saldo se
2 comprometen a pagar en el plazo de dos años en cualquiera de las formas
3 establecidas en la Ley de Compañías, a partir del otorgamiento de la presente
4 escritura.=====

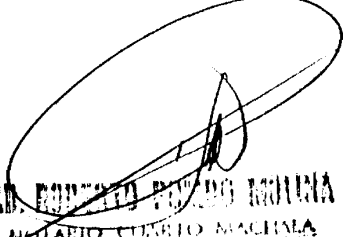
5 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES** - Los accionistas
6 fundadores autorizan a cualquiera de los accionistas para realizar todas y cada
7 una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
8 constitución de la compañía.=====

9 Anteponga usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean
10 necesarias para la validez de la presente escritura. firma ilegible.- Dr. Luis Alfredo
11 Enríquez Ureña, Abogado, Matrícula Número Quinientos veintidós Colegio de
Abogados de El Oro. =====

Hasta aquí la minuta transcrita que junto con los documentos habilitantes que se
agregan a la matriz, quedan elevados a escritura pública, con todo el valor legal.
Y, leída que ha sido íntegramente por mí, el Notario a los comparecientes,
aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.=====

20 
21 Ing. Fernando Arturo Zúñiga Bonifaz C.C.Nro. 0701870248

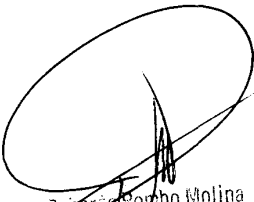
22 
23 Sr.- Rubén Fabricio Zúñiga Bonifaz C.C.Nro. 0702875055

24 
25 **AB. ROBERTO POMBO MOLINA**
26 **NOTARIO CUARTO MACHALA**
27

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en siete fojas útiles,-
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-----

ZON: Siento como tal que tomo nota al margen de la
escritura que se aprueba del contenido de la RESOLUCION NRO.
OI.M.DIC.0347, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MA
CHALA, el 22 de Septiembre del 2001.- Machala, Octubre 2 del -
2001-----




Abg. Roberto Porro Molina
NOTARIO PUBLICO DE MACHALA

PAGINA EN BLANCO

CERTI



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 36006
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

ASESORIA TECNICA E INGENIERIA ASTEINGSA S.A

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	4.00	21/09/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.67	200.63

ificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa evolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será permitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo éstos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA PARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, Miércoles 22 de Agosto de 2001

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Nancy Mayra Davila Veintimilla
Gerente de Asesoría

ECUATORIANA***** V3343-2

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FIDEL ZUNIGA

LUZ BONIFAZ

NACHALA 19-11-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1810911

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA

ZUNIGA BONIFAZ RUBEN TARRICO

12 OCTUBRE 1.972

EL DSO/PASAJE/DCHOA LEON /M

05 109 00006

EL ORO/ PASAJE

DCHOA LEON /MATRIZ/ 72

[Signature]



ECUATORIANA***** E3333A1222

CASADO

LUCY ELENA MOSCOSO NUÑEZ

SUPERIOR ING.ELECTRICO

FERNANDO ZUNIGA

LUZ ANGELICA BONIFAS

NACHALA 18/02/2000

18/02/2012

087503A -99

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA

ZUNIGA BONIFAS FERNANDO ARTURO

01 MARZO 1964

EL ORO/PASAJE/DCHOA LEON /MAT

002- 0019 00221

EL ORO/ PASAJE

DCHOA LEON /MATRIZ/ 1964

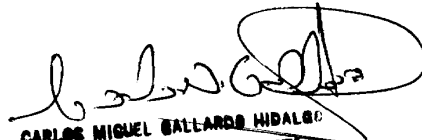
[Signature]



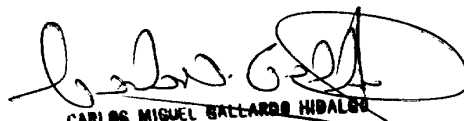
AB. ROS. J POMBO MORENO

NOTARIO CUARTO MACHALA

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC-0347, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 27 de Septiembre del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 981 anotada en el Repertorio bajo el No.1.831.- Machala, a cuatro de Octubre del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cuatro de Octubre del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **ASESORIA TECNICA E INGENIERIA
ASTEINGSA S.A.-** Machala, a cuatro de Octubre del dos
mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA